

miento de residuos tóxicos en 200.000 metros cúbicos, pasando así de los 550.000 metros cúbicos actuales a los 750.000 metros cúbicos. Estos residuos no pueden ser reciclados, y en consecuencia los mismos estarán siempre depositados bajo el suelo, dejando esta zona contaminada de forma definitiva, habiéndose creado una auténtica "bomba de relojería".

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 8 de mayo de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cambio de uso de los vasos de inertes en vasos de residuos peligrosos, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de no llevar a cabo la ampliación de capacidad del vertedero de residuos peligrosos ubicado en el Valle de Escombreras, propiedad de la mercantil TRADEMED (hoy BEFESA) desde los 550.000 m³ actualmente vigentes hasta un total de 1.100.000 m³ objeto del proyecto de recalificación de los vasos de residuos inertes en vasos de residuos peligrosos.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la conveniencia de no llevar a cabo la ampliación de capacidad del vertedero de residuos peligrosos ubicado en el Valle de Escombreras, propiedad de la mercantil Trademed (hoy Befesa), desde los 550.000 m³ actualmente vigentes hasta un total de 1.100.000 m³, objeto del proyecto de recalificación de los vasos de residuos inertes en vasos de residuos peligrosos. En consecuencia, una vez que se haya completa-

do los 550.000 m³ de residuos peligrosos ya autorizados, Befesa debe proceder al cierre del vertedero existente cumpliendo los requisitos tecnológicos establecidos en el Real Decreto 1481/2001 por el que se regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero. En este sentido, con carácter general, el vertedero existente antes citado, en todo momento debe seguir cumpliendo los requisitos técnicos contenidos en el Anexo 1, en el Anexo II y en el Anexo III del expresado Real Decreto 1481/2001. Sólo en dicho caso se podrá disponer una parte de dichos residuos en celdas adyacentes en el área excavada contigua a las celdas actualmente en uso y siempre que suponga una correcta mejora en las condiciones de estabilidad de los residuos vertidos y de las estructuras de contención asociadas. No obstante, de la aplicación de las condiciones antes expuestas en ningún caso se podrá ampliar la capacidad total del vertedero por encima de los 550.000 m³ de residuos peligrosos antes expresados; aunque, en aplicación del artículo 3 del Real Decreto 1481/2001, podrá utilizarse "residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción" en este vertedero.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Tercero. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 6 de marzo de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5282 Resolución al expediente sancionador n.º 26/2007.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a D. Ángel Montoya Bernal, con NIF: 48429806V, titular de la Cafetería Plaza, sita en San Javier, C/ Andrés Baquero,

Esq. con C/ Martínez Tornell, con domicilio señalado en San Pedro del Pinatar, C/ Río Mississippi, N.º 20, que en el expediente sancionador en materia de juego y apuestas seguido con el N.º 26/2007, por infracción administrativa consistente en permitir la instalación y explotación de Una máquina de tipo "B" modelo Magic Sphinx, de serie 01-3432, carente de Boletín de Situación a nombre del titular del establecimiento, en la mencionada Cafetería "Plaza", que asimismo carecía de autorización para instalar máquinas recreativas con premio, hechos constitutivos de infracción tipificada como Falta muy grave en el artículo 24.d) de la Ley 2/1995, completado por los artículos 6.1.c) y 17 de la misma norma y los artículos 33, 42.7 y 43 del Decreto 61/2001, que le es imputable de acuerdo con el artículo 28 de dicho cuerpo legal, le ha sido impuesta por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, mediante Orden de 11 de marzo de 2008, multa de setecientos euros.

El expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, n.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se publica la presente, haciendo saber al interesado que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente pueda interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime pertinente

Murcia, 21 de abril de 2008.—El Instructor, José León Baño.

Consejería de Presidencia

4716 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de

noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.ª Murcia.

Nombre: Martínez Martínez José Antonio

NIF/CIF: 34806089M

Municipio del interesado: Murcia

N.º de expediente: 178/2007

Importe sanción (€): 300,00

N.º Liquidación: 1101509910391030008220085104.

Murcia, a 8 de abril de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

4717 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que es-